



ACTA V

**Acta de la reunión del Grupo de Trabajo para el seguimiento de aplicación del REBT (R.D.842/2002) y Orden 9344/2003 de la Comunidad de Madrid celebrada en la DGIEM el 29/12/05**

Reunidos en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid los días 13 y 29 de diciembre de 2005, por parte de ésta representantes de la Subdirección General de Energía e Industrias, representantes de ASORCO-Madrid y representantes de APIEM con carácter consultivo, como consecuencia de la creación del Grupo de Trabajo para el seguimiento de aplicación del REBT (R.D.842/2002) y Orden 9344/2003 de la Comunidad de Madrid, ante el proceso establecido en la anterior Orden expuesta, que pretende facilitar los procesos de tramitación de las instalaciones unificando criterios, se acuerda lo siguiente .-

**Indice**

1. Defectos de p.a.t. en quioscos
2. Circuito de A/A en viviendas
3. Circuito 10 en viviendas de Electrificación Elevada
4. Instalaciones eléctricas en "loft"
5. Contratos de suministro y cesión de energía a terceros
6. Suministro Complementario o de Seguridad
7. Servicios de seguridad
8. Canalización de reserva en instalaciones de enlace
9. Corrección de datos en Certificado de Instalación
10. Alumbrado exterior II y público : protección contra contactos indirectos

**1. Defectos de p.a.t. en quioscos**

En el anexo I de la presente acta se exponen una serie de aspectos de la reglamentación que afectan al diseño y ejecución de las instalaciones eléctricas de quioscos dedicados sobre todo a helados, que van simplemente posados sobre la acera y se conectan mediante línea aérea o subterránea a un cuadro desde donde la compañía distribuidor les da servicio.

De acuerdo a las consideraciones expuestas en el citado anexo y a las particularidades propias del montaje, para este tipo de instalaciones se atenderá a los criterios siguientes:

- a) En todas las instalaciones eléctricas de quioscos de montaje de temporada deberá realizarse la instalación de puesta a tierra siempre que sea posible y, consecuentemente, cumplir con lo establecido en la ITC-BT-34 .- "Instalaciones con Fines Especiales. Ferias y Stands".
- b) En aquellas instalaciones que no sea posible la puesta a tierra, la protección contra contactos indirectos se podrá llevar a cabo mediante el sistema de **Protección por Separación Eléctrica** según lo establecido en la ITC-BT-24, punto 4.5. y por lo tanto según la norma UNE 20.460-4-41.

